

	INSTITUTO WINDSOR Educación Formal – CLEI Resolución Oficial de Aprobación 002252 Dic. 18 2006 MEN – SEM Resolución de Aprobación 002603 Agosto 27 2009 MEN – SEM FM001 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

NOMBRE DEL PADRE Y/O ACUDIENTE: _____
NOMBRE DE LA MADRE Y/O ACUDIENTE: _____
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____
CLEI: _____
DOMICILIO: TELÉFONO-CEL: _____
INICIACIÓN DE CONTRATO: _____

Los suscritos: en su condición de padres y/o acudientes del beneficiario alumno(s), arriba citado(s) o actuando en mi nombre propio como mayor de edad y **JOSE A. VILLAMIZAR JAIMES - Representante Legal del INSTITUTO WINDSOR**, por medio del presente documento se ha celebrado el contrato de Prestación de Servicios Educativos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es un contrato de cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece la responsabilidad compartida de la Educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, educandos y padres de familia tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público Educativo en función social por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, hace imposible la conservación del fin común; portanto las obligaciones que se adquieran en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro del objetivo propuesto.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el de conseguir la reciproca complementación de esfuerzos entre los alumnos, los padres y el colegio para obtener un rendimiento académico (programa Curricular) y formativo satisfactorio en orden a conseguir su educación integral.

TERCERA: OBLIGACIONES ESCENCIALES, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido el presente contrato:

A) El Instituto se compromete a:

- Prestar en forma regular el servicio educativo de acuerdo a las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes.
- A brindar un servicio de calidad.
- A exigir al beneficiario-alumno el cumplimiento del manual de convivencia de la institución y de los deberes académicos esenciales para obtener el fin común que comparten el Instituto, los padres y el beneficiario-alumno.

B) Los padres en representación del alumno menor de edad o el alumno(a) beneficiario mayor de edad se comprometen a:

- Abstenerse de hacer críticas destructivas contra la institución y/o sus miembros.
- Pagar los costos o cuotas educativas pactadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, como retribución y cooperación pecuniaria del funcionamiento del objetivo propuesto. El retardo en el pago dará derecho a exigir los intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.
- A pagar el 20% en caso de devolución de un cheque como sanción de acuerdo al artículo 731 del C. C.
- A matricular al beneficiario-alumno, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello. De no efectuarse la matricula en dicha fecha, usted se comprometerá a pagar el 20% adicional por concepto de Matricula Extraordinaria.
- Asumir la responsabilidad académica, moral y financiera en todo tipo de tratamiento (psicológicos, de lenguaje, ocupacional, etc.) que el Instituto considere que requiera el beneficiario -alumno, por dificultades en el aprendizaje y/o del comportamiento. Por consiguiente adquiere el compromiso de buscar un profesional externo que le haga el tratamiento correspondiente.
- La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuida al BENEFICIARIO- ALUMNO/A, Padre de Familia y/o Acudiente, así sea por causa fortuita o causa mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar, o que el Instituto le haga devoluciones o abonos a meses o CLEI posteriores. El valor de la inscripción y matricula no será devuelto por ninguna causal.
- Los padres o alumno(a) mayor de edad, exoneran al Instituto por accidentes o casos fortuitos. Para el efecto deberá contratar el seguro contra accidente estudiantil o contar con seguridad social.
- No solicitar retiros en el transcurso del año lectivo en lo que corresponde a servicios por cuanto el Instituto establece contratos anuales paralelos con instituciones externas.
- Comunicar por escrito con (30) días de anticipación el retiro del alumno del instituto, previo el pago de las mensualidades y/o cuotas pendientes para obtención del PAZ Y SALVO por todo concepto con el Instituto.

	INSTITUTO WINDSOR Educación Formal – CLEI Resolución Oficial de Aprobación 002252 Dic. 18 2006 MEN – SEM Resolución de Aprobación 002603 Agosto 27 2009 MEN – SEM FM001 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

- En caso de que el Instituto no pueda iniciar un CLEI, por tener un grupo menor de 25 alumnos, los padres y/o acudientes o alumno beneficiario mayor de edad aceptan que el Instituto tenga autonomía para reubicarlo en un horario diferente o suspender su inicio hasta que se cumpla con el mínimo de 25 alumnos.

EL BENEFICIARIO- ALUMNO se compromete a: Cumplir con todas y cada una de las cláusulas/artículos incluidas en el manual de convivencia.

CUARTA: CAUSALES JUSTAS PARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA REPRESENTANTES DEL ALUMNO MENOR DE EDAD O ALUMNO(A) BENEFICIARIO MAYOR DE EDAD DURANTE EL AÑO LECTIVO Y/O PARA EL AÑO SIGUIENTE:

- La no identificación con la filosofía y principios de la institución.
- Por cambio de residencia a un sector donde no se preste el servicio de internet, ya que este es importante para la complementación y apoyo de la educación a distancia de la metodología semipresencial o presencial.

QUINTA: CAUSALES JUSTAS PARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO Y DURANTE EL AÑO LECTIVO, QUE PARA EL EFECTO SE CALIFICAN COMO GRAVES POR PARTE DEL BENEFICIARIO-ALUMNO:

- Consumo de cigarrillo, licor y/o drogas alucinógenas dentro o fuera de la institución.
- Adulterar calificaciones o sustraer elementos de uso privado de la institución.
- Por maltrato al profesorado o cualquier miembro de la institución, incluyendo los compañeros.
- Por deteriorar los elementos que le hayan sido entregados al alumno para cumplir sus actividades curriculares.
- Por imposibilidad en el cumplimiento del pago oportuno de 2 meses o cuotas.
- El no uso parcial o total de la plataforma virtual o campus virtual del instituto como apoyo de la educación en la metodología semipresencial o presencial.
- Inasistencia del alumno al 25% del año lectivo.

SEXTA: CAUSALES PARA LA NO RENOVACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO (NO OTORGAMIENTO DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE):

- La infracción a cualquiera de las reglas contempladas en este contrato y el manual de convivencia durante los periodos de vacaciones y/o términos que corren entre la terminación y renovación del contrato.
- El no obtener por parte del beneficiario-alumno un promedio significativo que lo ubique dentro de los mínimos requisitos académicos y formativos exigidos por el plantel.
- Por matricula condicional para el año lectivo.
- La reprobación por segunda vez de un CLEI determinado.
- La no asistencia de los padres o acudientes a todas y cada una de las reuniones programadas por la institución en caso de menores de edad o del alumno mayor de edad.
- La no presentación de la totalidad de los documentos requeridos para la matricula dentro de las fechas señaladas por el INSTITUTO (Cancelación de la Matrícula).
- El no pago oportuno de los costos educativos.
- El incumplimiento de los padres o acudientes en representación del alumno menor de edad o alumno(a) beneficiario mayor de edad a las citaciones hechas por los directivos o profesores del plantel.

SÉPTIMA: MANUAL DE CONVIVENCIA

- El manual de convivencia del INSTITUTO WINDSOR, se considera incorporado al presente contrato.

OCTAVA: CERTIFICADOS Y MATRICULAS. El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la matricula en el CLEI respectivo y a la obtención de un certificado sobre la actividad académica del beneficiario-alumno, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo como lo contempla la aclaración prevista en el artículo 14 del Decreto 2542 de 1.991.

NOVENA: DURACIÓN. Este contrato tiene vigencia a partir del _____ o hasta cuanto dure la permanencia del alumno en la institución y se renueva automáticamente previa comunicación del Instituto.

DÉCIMA: la firma de este contrato por parte de uno de los padres y/o acudiente en representación del alumno menor de edad o alumno mayor de edad se constituye en una declaración clara y manifiesta de que se comprometen a todas las obligaciones que se desprenden de este contrato.

UNDÉCIMA: Éste contrato presentará mérito ejecutivo acompañado de los documentos que muestren los conceptos pendientes de pago. Para constancia se firma.,



INSTITUTO WINDSOR

Educación Formal – CLEI

Resolución Oficial de Aprobación 002252 Dic. 18 2006 MEN – SEM

Resolución de Aprobación 002603 Agosto 27 2009 MEN – SEM

FM001 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

BENEFICIARIO-ALUMNO

Documento No. _____

Huella

FIRMA DEL PADRE Y/O ACUDIENTE

Huella

FIRMA DE LA MADRE Y/O ACUDIENTE

	INSTITUTO WINDSOR Educación Formal – CLEI Resolución Oficial de Aprobación 002252 Dic. 18 2006 MEN – SEM Resolución de Aprobación 002603 Agosto 27 2009 MEN – SEM FM001 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LIBRO DE MATRICULA

FECHA: _____ CODIGO: _____ MATRICULA No. _____ FOLIO No. _____

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TEL O CEL:
BARRIO:	MUNICIPIO:
OCUPACION U OFICIO	
E-MAIL:	

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	DPTO	EDAD	MATRICULADO(A) EN EL CLEI:
						HORA: GRUPO:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	EXPEDIDA EN

NOMBRE DE LOS PADRES	OCUPACION U OFICIO	TELEFONO / CEL

Certificado de Bachiller Básico obtenido en el Colegio:
Último Grado / Ciclo cursado:
CLEI al que aspira: CLEI CLASIFICATORIO: Acta No.

ACEPTAMOS LOS PLANES, ANEXOS, CONTRATO EDUCATIVO Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL INSTITUTO WINDSOR CONSIGNADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA, EL CUAL MANIFIESTO HABER LEÍDO.

Director

Alumno
Huella

	INSTITUTO WINDSOR Educación Formal – CLEI Resolución Oficial de Aprobación 002252 Dic. 18 2006 MEN – SEM Resolución de Aprobación 002603 Agosto 27 2009 MEN – SEM FM001 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

PAGARE No _____

VALOR: \$ _____

A LA ORDEN DE JOSÉ VILLAMIZAR J. / INSTITUTO WINDSOR

Yo _____ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en _____ obrando en mí propio nombre, manifiesto:

PRIMER OBJETO: Que en virtud del presente título valor me comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de **JOSÉ A. VILLAMIZAR J. / INSTITUTO WINDSOR** a quien presente sus derechos en la ciudad y dirección indicadas, la suma de \$ _____ (_____) pesos m/cte., el día _____

SEGUNDO OBJETO: INTERES, en caso de mora reconoceré intereses iguales al máximo legal bancario vigente.

TERCERO OBJETO: CLAUSULA ACELERATORIA - JOSÉ A. VILLAMIZAR J. / INSTITUTO WINDSOR, quien esta designe podrá dar por extinguido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del capital, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.

CUARTA CESIÓN: Acepto desde ahora la cesión que de este pagare hiciera **JOSÉ VILLAMIZAR J. y/o INSTITUTO WINDSOR** a cualquier persona natural o jurídica.

QUINTO: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de los deudores.

SEXTO: Que serán de mi cargo los pagos por costas de la cobranza judicial si hubiera lugar a ella y, que expresamente renunciamos a la presentación para el pago, el aviso de rechazo y al protesto del presente pagare, así como el derecho de nombrar depositario de bienes en caso de cobranza judicial. Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, hoy _____

DEUDOR (Nombre y Apellidos): _____

Número de Identificación: _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Empresa: _____